

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1821.

Leída y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandaron agregar á ella los votos de los Sres. Diaz del Moral y Banquero, contrarios á la aprobacion de las Córtes sobre que se forme la provincia de Almería, y del Sr. Cosío contra la subdivision de la provincia de Granada

Igualmente se mandaron tener presentes en la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español, las instancias que siguen: primera, del ayuntamiento de Pradoluengo, en solicitud de que el partido de Belorado quede agregado á la provincia de Búrgos; segunda, del ayuntamiento de Chirivel, solicitando que en la nueva provincia de la subdivision de Granada se nombre por capital á Baza en lugar de Almería; tercera, del Consulado de San Sebastian y ayuntamiento de la villa de Deva, pidiendo que se conserve á Guipúzcoa la integridad de su territorio, y la igualdad de que hasta aquí ha gozado con las demás Vascongadas; cuarta, del ayuntamiento del Barco, en solicitud de que no se aprueben los límites demarcados por la comision entre las provincias de Lugo, Orense y la nueva del Vierzo, y que no se segregue la villa del Barco de la provincia de Orense; quinta, del ayuntamiento de Monforte, para que aquel pueblo quede agregado á la ciudad de Lugo en lugar de Orense, por ser más fáciles sus comunicaciones con aquella, y estar dentro de los límites que al parecer

ha demarcado la naturaleza; sexta, de D. José Murá procurador síndico de Santa Cruz de Tenerife, haciendo reflexiones acerca de las ventajas que proporcionará el conservar á esta isla de capital de las Canarias; y sétima, de la Diputacion provincial de Valladolid, manifestando los perjuicios que sufriria aquella provincia si se aprueba el dictámen de la comision, porque privándola de varios pueblos no se la compensa con otros, como seria fácil verificarlo con parte de los de la provincia de Palencia, cuya supresion parece oportuna.

Pasó á las comisiones que entienden en la reforma de aranceles un expediente en que el intendente de Puerto-Rico dió cuenta al Gobierno de las ventajas que resultarian de la traslacion de la aduana de Humacax al puerto de Patillas, y del restablecimiento de las receptorías que puso en diferentes puntos de aquella isla el intendente Ramirez.

Entraron á jurar y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Hinojosa y Carrasco.

Continuó la lectura del Código de procedimientos en

o criminal, y quedó suspensa para seguir la tercera lectura del Código penal, que también quedó suspensa para entrar en la discusión pendiente de división del territorio español.

Se mandaron agregar al Acta dos votos particulares del Sr. Solanot, contrario el primero á la aprobación de la proposición del Sr. Sancho acerca de que el art. 2.º se discuta por partes, y el segundo contra la declaración de la provincia de Alicante.

Continuó en efecto la discusión; y leída la cuarta parte del art. 1.º, que dice «su capital, Almería,» dijo

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: La capitalidad de Almería me parece que debe ponerse en Baza. La misma comisión, habiendo oído al Sr. Torre Marín los fundamentos que tenía para que en Almería estuviese la capital, dijo que la aprobación de las provincias no es la de los nombres, ni por consiguiente en pura plata la de la capitalidad. Esto me dió á entender que en el señalamiento de esta capitalidad no procedió con toda aquella decisión que en otras; y reflexionando sobre ello, veo que si las razones que pudo tener para fijarla en Almería fueron de mucho peso, son de mayor á mi parecer las que hay á favor de Baza. Los fundamentos que puede haber para que la capital sea Baza, y no Almería, vienen á reducirse á que no obstante que sea mayor la población de Almería que la de Baza, aunque no en mucho, sin embargo de que la riqueza de Almería sea mucho mayor que la de Baza, y á pesar de que en Almería haya obispado y no en Baza, una vez que el objeto de la formación de estas provincias y su capitalidad es solo la prosperidad de las mismas provincias, es preciso ver si esta se podrá lograr mejor desde Baza que desde Almería; porque si se lograra mejor, entonces Baza y no Almería debía ser la capital. Más ó menos población, no siendo una mayoría extraordinaria, parece que no debe ser razón decisiva de la cuestión presente. Si Almería tiene mucha población, mucha población tiene Baza; si Almería tiene catedral, no falta á Baza una colegiata; si Almería ha tenido el honor de ser corte de Reyes moros, también lo ha tenido Baza; y si tiene Almería esa riqueza y Baza esta pobreza, digámoslo así, Almería no debe su prosperidad al Gobierno, sino á su natural clima y situación. Pero esto no obsta para que se señale por capital á Baza.

Aquí no buscamos las prosperidades hijas de la naturaleza, porque esas las habrá siempre, sino las hijas del Gobierno, porque nunca las habrá donde no le haya. Así que tener prosperidad por la naturaleza una ciudad, y otra no tenerla, es un hecho, que lejos de favorecer á la que tiene prosperidad en cuanto al señalamiento de capital, le perjudica mucho. El Gobierno se ha de poner donde pueda trabajar con fruto; donde esta prosperidad que deseamos no exista, pero pueda el Gobierno producirla. Tenemos en Almería la prosperidad que da la naturaleza. En Baza no está la de la naturaleza, porque no hay naturaleza, y no puede ponerse; pero tampoco hay la prosperidad del arte, y éste podemos ponerle poniendo el Gobierno: aquí, pues, quiero yo el Gobierno. Que Baza se halle pobre; que no tenga clima templado y hermoso, ni pretendientes de primera clase que prefieran su interés al del público, no importa: suden, se enfrien, se hielan, lo que importa es que los pueblos se calienten y fomenten, y lleguen al punto de prosperidad que buscamos. ¿Y dónde está Baza, Señor? En me-

dio del camino real que va de las Andalucías alta y baja á Murcia, Valencia y Cataluña, teniendo á la izquierda, derecha y espalda infinidad de terreno inculto y muy cultivable. Búsquese un palmo á Almería, y se verá que no le tiene, porque es un puerto de mar, y no se necesita el trabajo del Gobierno como en las tierras de Baza. A la espalda, y hácia Velez-Blanco á la izquierda, tiene unos campos muy espaciosos en que desplegar todo el arte de la agricultura, y como á cuatro leguas está Huescar, esta ciudad, que va á ser el emporio de la felicidad de aquel punto, y de cuantos beban del canal prodigioso que ya está muy adelantado, y que va á convertir los llanos de Lorca, de Cartagena y de aquella parte de esta nueva provincia en montes de granos y en el más hermoso jardín del mundo; pero esta conversión pende de la continuación del canal principalmente, y esta gran empresa reclama que la vigilancia del Gobierno político esté sobre ella, y para ello en Baza antes que en Almería. Así, quitar la capital á Baza para ponerla en Almería, que no lo necesita, y privar de este beneficio á Baza, solo porque son pobres sus habitantes y ricos los de Almería, es dar una razón buena solo para probar todo lo contrario de lo que se quiere: es faltar á la política, es hacer una injusticia. Los habitantes de Baza están acostumbrados á ir á Granada; pero lo mismo y de más lejos los de Almería, que no han conocido otra capital. Y á los ricos de Almería, ¿les pondremos en su misma plaza el Gobierno, mientras á los miserables de Baza les obligamos á andar más leguas que antes para encontrarle? ¿Es posible que á los ricos les ahorremos gastos, y á los pobres se los aumentemos? Acerquémolos, pues, el Gobierno, y ya que no les demos una riqueza como la que podemos, no hagamos mayor su desgracia aumentando sus privaciones con los gastos de la distancia y sus vicios, fijando la capital en Almería, que como puerto es pueblo más corrompido. Véanse aquí las razones fundamentales que tengo para opinar que la capital debe fijarse en Baza. Si no tiene población grande, eso buscamos; la prosperidad de los pueblos, el fomento de su agricultura é industria, el aumento de nuestra población hasta que llegue adonde debe llegar, á 24 millones, pues si hoy no los hay, consiste en que no hay medios para mantenerlos; y estos medios faltan porque faltan la agricultura y la industria, sin las que tampoco puede haber comercio activo. Contentese Almería con el tráfico que le proporciona su puerto, con los frutos colmados que le da el clima, y lo mucho que gana con que el Gobierno de Granada se le traslade á Baza; pero no pase de aquí, deje que Baza y tantos pueblos, tantos campos y tantas aguas valgan lo que pueden valer teniendo cerca el Gobierno, y verá que al paso que crecen la agricultura y la industria de estos infelices pueblos no menguan las del suyo, antes crece su comercio; de otra manera los de Almería ganarían, si no son los empleados, poquísimos, y los de Baza lo perderán todo. Así, me opongo al dictamen de la comisión en cuanto á la capitalidad de la provincia de Almería, y espero que las Cortes, medítandolo con el pulso que acostumbran, la fijarán en Baza.

El Sr. **PALAREA**: Señor, en el señalamiento de la capital de esta provincia se observa lo contradictorio de lo que la comisión ha manifestado en esta discusión y en el discurso preliminar de su dictamen. La comisión ha dicho que el objeto de establecer la capital en tal ó tal punto, es para que sean bien dirigidos los pueblos con el menos gravámen posible. La nueva provincia que se han servido las Cortes señalar al Levante de Granada

viene á tener mucho más de 200 leguas cuadradas de extension, por 26 ó 28 de largo y 12 ó 14 de ancho; y la capital de esta provincia tan larga y angosta se coloca en la parte meridional en el extremo opuesto de esta lengua de tierra (que no es otra cosa esta provincia; y me reflero á los que tienen conocimientos topográficos del país y al mapa que está presente): de lo cual resulta que la mayoría de los pueblos de esta provincia están sumamente distantes de las autoridades respectivas, teniendo que andar doble camino que si la capital estuviese mejor situada. Así que si se ha de buscar la centralidad geográfica y la de poblacion de modo que resulten los menos posibles perjuicios á los pueblos, no debe establecerse la capital en Almería, sino en Baza. En prueba de esto leeré unas observaciones que se me han remitido, y el catálogo de los pueblos de la provincia; por todo lo que se verá el perjuicio que se sigue á la mayoría de ellos de establecer la capital en Almería. Esta es una ciudad rica y floreciente; y así, si al establecer la capital en un pueblo se lleva tambien la mira de hacerle prosperar, no se necesita en Almería, que por sí sola tiene medios suficientes para ello, y su cercanía al mar basta para lisonjear á sus habitantes, sin exigir se establezca allí la capital con perjuicio de la mayor parte de los habitantes de la provincia. Si tan floreciente está la agricultura y tanta es la riqueza de Almería, segun la pintura casi poética que ayer se nos hizo de ella, ¿qué necesidad hay de establecer allí la capital para que prospere en perjuicio de los habitantes de otros pueblos, que por precision tienen que acudir á la capital de la provincia, y que si esta no se halla lo más cerca posible resultarán gravemente perjudicados? Por las noticias que tengo de este país, aunque no he estado en él, y por el estudio que hice de la geografia, sobre todo, al estudiar la particular de mi Nacion, y teniendo presente el mapa de aquella provincia, me parece mejor punto para capital Baza que Almería, prescindiendo de su colocacion, que como ha dicho el Sr. Romero Alpuente, está en el camino real de comunicacion de Granada y las provincias de Levante; circunstancia que como manifestó ayer un señor de la comision es muy interesante por la mayor facilidad que hallan el Gobierno y los pueblos para sus comunicaciones recíprocas. Las observaciones dicen así: (Leyó) «A legua y media de Guadix, caminando hácia el Oriente, principia una sierra entre el camino de Baza y el de Almería, que se va encumbrando más y más, y que á las tres leguas de Guadix se eleva ya tanto, y se hace tan escabrosa y tan expuesta á los riesgos de hielos y nieves, que se queda intransitable una gran parte del año. Así continúa formando cordillera, que se alarga por 15 ó 16 leguas hasta el pico llamado *Teta de Bacares*, desde donde va cayendo al mar. Esta enorme é invariable barrera colosal divide naturalmente casi toda la nueva provincia en dos partes contiguas, porque las traba la cordillera haciendo las veces de espinazo; la septentrional en que está Baza, y la meridional en que está Almería.

Si Almería consiguiese ser capital, era forzoso vejear á la parte del Septentrion: y si lo es Baza, á la parte del Mediodía. Ello es necesario que los unos ó los otros atraviesen la sierra; y en los tiempos en que esta travesía no puede hacerse absolutamente, ó es indispensable hacerla con riesgo, no queda otro recurso que faldear la sierra por uno de los cabos, ó rodear por la extremidad de Vera, ó por la otra de Gor si se va en caballería, y si se va en carruaje por Fuente Alamo: estos dos extremos distan entre sí cerca de 20 leguas. Supuesto que

esta vejacion la ha de sufrir irremediamente una de las dos porciones, ¿cuál ha de ser la que la sufra: la septentrional ó la meridional? La razon y la justicia prescriben que la sufra la parte menor, la de menos poblacion, la de suelo menos fértil, la menos rica de productos naturales é industriales, la más escasa de aguas, y la que menos se convida á mejoras.

Pues ya es muy fácil decidir la cuestion, porque la línea divisoria no es arbitraria, sino trazada para siglos por el dedo del Omnipotente: esta es la cresta misma de la cordillera, que empezando á erguirse desde el Meridiano de la Venta del Baul á tres leguas de Baza y cuatro de Guadix, sigue con direccion á S. O. hasta morir hácia las costas de Vera y Mojacar.

Los pueblos que están en la misma cumbre son: Benitorafe, Alcudia, Benizalon con Benitagla, Lubrin y Chercos. Estos seis pueblos tienen 1.650 vecinos. Para estos es indiferente acudir á Baza ó Almería, porque siempre tienen que bajar la sierra para cualquiera de las dos partes. Tratemos, pues, solamente de los dos largos faldones y de los llanos ó entre llanos que se les subsiguen hasta el límite de la nueva provincia.

En la falda que mira al Septentrion están: Bacares, Bayarque, Sierro, Suffi, Macael, Lijar, Cobdar, Laroja, Albanchez, Zeron, Tijola, Purchena, Arbolcas, Zurgena, Huercalovera, Cuevas, Antas, Ture, Mojacar, Vera, Lucar, Somontin, Urracal, Armuña, Olula del rio Frines, Cantoria, Pantoloba, Albox, Baza, Caniles, Cullar, Oria, Chiriveio, Taberno, Velez-Rubio, Velez-Blanco, Freila, Zujar, Cortes, Benamaurel, Castril, Huescar, la Puebla, María, Orze, Galera y Castillejar. Estos 48 pueblos, las cinco ciudades y las demás villas y lugares, tienen 29.700 vecinos, siguiendo la estadística de la órden de partidos judiciales circulada un año hace, y que es la que siempre seguimos en estos dos apéndices para guardar uniformidad.

En la falda del Mediodía están los pueblos de Gergal, Olula de Castro, Velefique, Senes, Oleila del Campo, Tabernas, Turrillas, Lucainena, Sorbas, Santafé, Gador, Aljabia, Benahadux, Huércalo, Rioja, Pechina, Viator, Aljabia, Felix, Enix con Marchal, Roquetas, Almería, Nejar y la Carbonera. Estos 23 pueblos tienen 13.101 vecinos. No meto en cuenta los pueblecitos de la Taba de Marchena que se agregan á la provincia por el lado de Almería, porque tampoco menciono los que se agregan por el Norte al lado de Baza. ¿Sería conveniente, ni aun justo, que 48 pueblos sacrificasen su comodidad á la de 23? ¿Qué legislador, seguro de estos datos, mandará que sufran 29.700 vecinos porque no sufran 13.101?

Hemos hecho ver que la grandísima mayoría numérica de pueblos y vecinos está de lado de acá de las sierras que embarazan la comunicacion con Almería. ¿Y qué diremos de la riqueza respectiva en agricultura é industria? Que hay igual ó mayor desproporcion en estos ramos. Casi todos los pueblos del lado de allá son pobrísimos, y solo 10 de los 48 de acá, Zeron, Cantoria, Albox, Cuevas, Oria, Velez-Rubio, Velez-Blanco, María, Huescar y la Puebla tienen más riqueza territorial é industrial que los 22 pueblos que están al Mediodía de la cumbre: dejó á Almería y su campo porque dejó tambien á Baza...» Suspendo la lectura de lo que sigue, dirigido á probar el mejor estado de la agricultura é industria, y la mayor riqueza de la parte setentrional de la provincia que las Cortes acaban de aprobar, respecto de la parte meridional, porque estando enteramente en contradiccion con lo manifestado ayer por el Sr. Torre

Marin, conozco que por una y otra parte habrá algo de exageracion, porque cada uno presenta la medalla por el lado favorable á sus ideas, y omite los oscuros; y como no tengo los conocimientos locales que quisiera, no debo hacer propias ideas de que no puedo salir responsable porque no son mías; pero á fin de demostrar la mayor centralidad de Baza respecto de la mayoría de los pueblos leeré las distancias que hay de ellos á una y otra ciudad.

Distancia de los pueblos á la nueva provincia.

	Á ALMERÍA.	Á BAZA.
	— Leguas.	— Leguas.
Puebla de Don Fadrique.....	25	11
Huescar.....	22	8
Orce.....	21	7
Galera.....	21	7
Castillejar.....	20	5
Benamaurel.....	18	3
Cullar.....	18	4
María.....	20	10
Velez-Blanco.....	19	11
Velez-Rubio.....	18	10
Chirivel.....	18	7
Huescar Vera.....	16	15
Cuevas.....	15	15
Vera.....	14	14
Albox.....	13	10
Arboleas.....	12	11
Purchena.....	12	8
Autas.....	14	13
Mojacar.....	12	13
Lucar.....	13	7
Oria.....	14	8
Cantoria.....	12	9
Lubrin.....	9	10
Sorbas.....	6	13
Nijar.....	3	14
Tabernas.....	5	12
Aljabia.....	3	12
Pechina.....	2	12
Huccija.....	3	11
Ventarique.....	4	10
Caniles.....	14	1
Gergal.....	7	7
Baza.....	15	
Nacimiento.....	8	5
Fiñana.....	10	7
Habla.....	10	6
Macacl.....	10	6
Seron.....	11	7
Vacares.....	8	8
Castril.....	21	7
Zujar.....	16	2
Freila.....	16	3
Cortes.....	17	4
Roquetas.....	3	18
Gor.....	11	4
Albolodicy.....	4	12
Somontin.....	9	9
Urraca.....	9	7
Pines.....	9	8
Olula.....	9	8
Albanchez.....	10	10
Fixola.....	11	10
Ferez.....	10	10
Furri.....	10	14

La mayor parte y los mejores pueblos distan más de Almería que de Baza; pues como puede verse en el mapa, Baza está casi en el centro, y Almería en el extremo de la parte meridional de esta provincia estrecha y muy larga. Por estas razones opino que la capital no puede estar en Almería. Las Córtes decidirán lo conveniente: yo cumplo con mi deber manifestando francamente mi opinion.

El Sr. **TORRE MARIN**: El Sr. Palarca ha padecido en su discurso varias equivocaciones é inexactitudes, en que no hubiera incurrido si tuviera los conocimientos locales de aquella provincia y la convicción íntima que aquellos producen. Los datos que he presentado en la discusion los debo á haber nacido y vivido en este país, y tambien á haber sido comisionado hace tres años para levantar la carta topográfica de parte de su territorio, cuyo trabajo aprobó el Gobierno. Dice el Sr. Palarca que la latitud es de 14 leguas, y de 28 la longitud. Esto es equivocado. Segun los límites dados por la comision, la provincia tiene de Oriente á Occidente 22 leguas, que es la distancia de la costa del E. hasta la espalda de Baza, en esta forma: desde el límite occidental á Baza hay 3 leguas; desde esta ciudad á Vera 16, que son 19, y 3 á la frontera por esta parte, cuya suma asciende á 22, en vez de las 14 que ha dicho el señor preopinante. Las 28 que dice S. S. que tiene desde Sur á Norte son 15; y así, la diferencia de uno á otro punto es de pocas leguas. La carta geográfica á que se hace referencia, no es verdaderamente tal; es más bien una pintura hecha por los ingenieros ingleses, que buscaron las posiciones militares, pero no las longitudes, ni las latitudes, por la dificultad de no poderse presentar siendo extranjeros á hacer observaciones con los instrumentos necesarios. Dicha carta la he comparado con el resultado de las operaciones astronómicas y geométricas que hice al levantar el plano, y hay diferencias notables. Desde la parte del Sur á la del Norte, donde se fija Baza, hay la equivocacion excesiva de seis leguas, como puede comprobarse midiendo las distancias. Este error ha dado una centralidad á Baza que no tiene. La comision nombrada por el Gobierno reconoce su inexactitud, y la ha confesado: por esto las Córtes han acordado que se forme una carta exacta de la Península, pues que de lo contrario, no se hubiera mandado levantar. Parece que la comision facultativa estuvo dudando si señalar á Baza ó Almería, y que si se inclinó á favor de Baza fué por una equivocacion material en que incurrió, haciendo pasar el límite occidental por las casas de Guadix, con lo cual quedó dividida la vega de esta ciudad en dos partes, pertenecientes á dos provincias, cuyo error fué corregido por la comision de Córtes, dejando á Guadix todo su término, y fijando la frontera donde empezaba el de Baza.

El Sr. **PALAREA**: Debo deshacer una equivocacion que acaba de cometer el señor preopinante. Para considerar la anchura de la provincia de Baza, no se ha de subir á Vera desde ésta, porque entonces se formará un ángulo obtuso. La anchura por la parte oriental es desde Baza á Velez-Blanco ó Velez-Rubio, que distan casi lo mismo, el uno 10 y el otro 11 leguas; por la parte de Poniente hay 3 leguas; luego de ancho no tiene la provincia más que de 13 á 14 leguas. No quiere esto decir que en alguna parte no se ensanche algo más; pero de Levante á Poniente poco más tendrá casi en toda su longitud. Lo mismo sucede en el largo: tendrá 24, 26 ó 28 leguas, excepto en la parte del Cabo, porque ya se sabe que en estas materias no se habla con exactitud

geométrica, ni es posible, porque no son regulares las figuras que forman las provincias.

El Sr. **OLIVER**: He pedido la palabra en apoyo del dictámen de la comision, porque además de lo que se ha instruido á las Córtes sobre las circunstancias y relaciones que concurren en los pueblos que pretenden la capitalidad de esta provincia, por lo que pertenece á los beneficios terrestres ó del interior de los pueblos, deben tenerse tambien en grande consideracion las ventajas que se siguen á una provincia marítima, como la de que se trata, de que su capital esté situada en un puerto de mar. Almería tiene esta circunstancia, y es la única poblacion que la tenga en el espacio de 60 á 70 leguas de costa marítima que hay de Málaga á Cartagena; pues Velez-Málaga y las Aguilas son pueblos muy subalternos con peligrosos fondeaderos. A las ventajas que promete Almería para el buen gobierno y fomento de los pueblos del interior, añádanse las que proporcionará en buena política al comercio, á la navegacion, á las pesquerías, y á toda industria de mar que tanto puede prosperar en aquel punto. Almería se halla al centro de la costa expresada con una bahía hermosísima, abrigada por el Cabo de Gata de los vientos del Este, y por la punta de las Roquetas del Oeste, con muy espacioso fondeadero, siendo así que en las 30 leguas largas que dista de Cartagena solo hay el fondeadero de las Aguilas, tan reducido que apenas pueden anclarse con algun abrigo tres ó cuatro barcos. Lo mismo sucede con Calahonda, que es un triste rincon desierto á la cercanía de Motril, entre Málaga y Almería. El Cabo de Gata es el promontorio de la Península en el Mediterráneo que facilita mejor los cruceros enemigos en cualquiera de las muchas guerras marítimas que sufrimos. Tan lastimoso como sabido es que los berberiscos tenían su guarida á los contornos del Cabo de Gata; y así fué que cuando Barceló apresó al famoso arraez argelino, llamado Sahim, díjole éste hablando de sus corsos: «Cabo de Gata y Almería mi conocer como casa mia.» Apenas se mueve contra España alguna guerra marítima, cuando ya aparecen en dicho punto los corsarios enemigos; y por una presa que se nos haga en toda la costa, se nos hacen diez en el Cabo de Gata. La causa es que al paso que dicho promontorio tiene ensenadas donde pueden ocultarse y abrigarse alternativamente en todos vientos los corsarios enemigos, nuestros barcos en sus recaladas sobre dicho Cabo con los vientos recios de Levante ó de Poniente encuentran los contrastes ó contravientos que ocasiona la configuracion de aquel promontorio. Así que Almería es el paraje de toda la costa meridional más interesante, y que debe poblarse y fomentarse á fin de que pueda proporcionar medios de cubrir ó proteger aquella costa. Justo y necesario es que se atienda al fomento interior, y por esto es que formamos tantas provincias mediterráneas, y otras marítimas. Estas mismas bien formadas, y sus capitales bien situadas, contribuyen eficazmente al fomento de las internas, promoviendo el comercio activo, que con la exportacion y consumos da valor á los productos del país. Aprovechemos los bienes que puede producir nuestra tierra; pero no despreciemos los del mar, que pueden ser inmensos en una Península como la nuestra.

Por otra parte, las Córtes han dado providencias muy sábias, que si se cumplen, identificarán los pueblos marítimos con la Constitucion, y no es pequeña ventaja. La sola providencia del modo justo, igual ó constitucional de atender al servicio militar de tierra y de mar que anualmente han de ejecutar las Diputaciones provincia-

les y jefes políticos en las provincias marítimas segun el decreto de 8 de Octubre de 1820, es bastante motivo para situar las capitales de estas provincias en poblaciones de puertos de mar. Mas por atender al fomento de las pescas, navegacion y comercio, á la seguridad de las costas, no desatenderán dichas autoridades, por más que la capital sea Almería, á los intereses de la agricultura é industria de los pueblos interiores. La Diputacion provincial se compondrá de individuos, no solo de la capital sino de otros pueblos de la provincia, que tal vez pertenecerán á pueblos más cercanos de Baza que de Almería, en donde únicamente se reunirán los dias prescritos para tratar de los intereses comunes de la provincia. La permanencia del jefe político en la capital no le impide recorrer todos los pueblos de su mando, como con mucho provecho empiezan esos jefes á practicarlo; y á buen seguro que son muchísimas más las atenciones que tendrán los de las provincias marítimas en las riberas del mar que en el interior, aunque no hubiese de ser más que para evitar los estragos del contrabando. Se dice, señor, que Almería está floreciente, ó que tiene cuanto necesita. En esto no convengo. Lo he visto yo mismo en la propia Almería, en que repetidas ocasiones he estado. Le falta mucho para su prosperidad. Son fáciles de conocer los elementos con que se fomenta un país de labranza; y para promover los caminos y canales acaso no nos falta más que la resolucion de verificarlos. Más para gobernar bien una provincia marítima, y atender á su felicidad en todos ramos, es menester mucho y mucho, y acaso más en la provincia de Almería que en ninguna otra de España. Por último, no olvidemos que los males sufridos, particularmente con las piraterías de los moriscos, pueden renovarse, mayormente cuando catorce años hace que nuestra bandera es la única del mundo que tiene enemigos que impunemente la insultan con ruina de la Nacion. Aunque es muy doloroso, es preciso que tengamos esta triste situacion á la vista, y atendamos á la vez á todas las necesidades públicas, porque no suceda que lo que ganemos ó adelantemos en tierra, lo perdamos en el mar, como sobrado tiempo hace está sucediendo. Por lo que apoyo el dictámen de la comision de que la ciudad de Almería sea capital de su provincia.

El Sr. **ARNEDO**: El haber estado acampado, y haber corrido en la guerra pasada los dos puntos de que se trata, me da los conocimientos necesarios para asegurar que Almería debe ser capital de la nueva provincia. Nada añadiré á las razones expuestas por los Sres. Torre Marin y Oliver; pero para mayor ilustracion leeré las observaciones que sobre esto trae un periódico de esta capital. (*Leyó en efecto varios párrafos de un periódico, en que se intentaba probar ser preferente Almería para capital de provincia.*) El interés que he tomado en hablar y manifestar mi opinion á favor de Almería creo que no podrá tacharse de parcialidad, porque ni mis relaciones ni mis intereses los tengo en ninguno de aquellos puntos, sino en Andalucía. El estar convencido por el conocimiento exacto que tengo de aquel país, es lo que me hace hablar en favor de Almería, y ser del dictámen de la comision en esta parte.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la parte del art. 2.º, que dice: «su capital, Almería.»

Leida la que dice *Aragón*, tomó la palabra y expuso

El Sr. **LAGRAVA**: Cuando tomo la palabra en contra de esta parte del artículo, nadie podrá persuadirse que sea para oponerme á que en el centro de Ara

gon se erija una provincia, cuya capital sea Zaragoza, porque la importancia de este gran pueblo es estar allí residiendo desde muy antiguo las autoridades superiores de la provincia; todo esto tiene ya decidida indudablemente la cuestion. A lo que me opongo es á que se erija con el nombre de Aragon. Yo no puedo menos de alabar el celo con que la comision ha procurado superar las grandes dificultades que opone la opinion, ó por mejor decir, las facciones, á la division del territorio español, mucho mayores quizá que las que opone la naturaleza, y por lo mismo extraño que perdiendo este sábio y justo celo, no haya procurado evitar la terrible oposicion que han de hacer á estas saludables reformas algunos pueblos, únicamente porque se les despoje del nombre que se deja á una parte pequeña de aquel territorio. Se me dirá que esta cuestion es de poco momento, que es cuestion de voces; pero será sin contar con que las simples voces causan tambien muchas veces efectos reales y funestos. Todos saben que las palabras tienen la más íntima union con las ideas y el mayor influjo en ellas; y de consiguiente, fijando la nomenclatura, daremos un grado más de sencillez al sistema de division territorial, lo que no es poca ventaja. Pero prescindiendo de esto, y asimismo de las razones que han opuesto algunos de los señores preopinantes, y especialmente el Gobierno, que tambien se opone á esta parte del dictámen de la comision, me ceñiré á impugnar las razones que en su discurso preliminar alega la comision, y aun diré más, que estas razones son otros tantos argumentos para apoyarme. Yo reduzco mis reflexiones á este sencillo raciocinio: ó estos nombres ilustres, que segun la comision llevan consigo tantos recuerdos gloriosos, y que tanto excitan el noble pundonor de los pueblos, son compensables con otro título glorioso, cual es el de español, ó no. Si en dictámen de la comision no son compensables, en ese caso verifíquese la division; pero déjenseles estos nombres que se llaman tan gloriosos á todas las provincias en que se dividan las actuales, y dígase, por ejemplo, en Aragon á la provincia de Huesca Aragon septentrional, á Teruel Aragon oriental, á Zaragoza Aragon meridional, etc. Así se evitaria el disgusto de los pueblos, mucho mayor cuando se ofende el amor propio de unos halagando el de otros, que son la menor parte. Pero si, como yo creo, estos nombres, por gloriosos que sean, pueden compensarse superabundantemente con el de español, en tal caso esos nombres antiguos resérvense á los documentos históricos; pero quítense para siempre de los legales, donde causan tanta confusion, como se ha hecho con los de Bretaña, Borgoña y Normandía, que no eran menos gloriosos para la Francia, la cual debe en esta parte servirnos de modelo. Y ciertamente, cuando se nombre la provincia de Zaragoza con nombre de Zaragoza, ¿tendrá necesidad de ocurrir á nombres antiguos para buscar motivos de gloria? Cuando se nombre á Huesca, ¿dejará de recordarnos los triunfos que han obtenido sus hijos? Y cuando se nombre á Teruel, ¿dejará de recordarse el reino de Sobrarbe, que fué la cuna del de Aragon? Y ahora que he nombrado á Sobrarbe me ocurre á la memoria que este pequeño territorio, que como he dicho, fué la cuna de Aragon y el baluarte de la independendencia contra las huestes extranjeras, precisamente queda fuera de la provincia á que se da el nombre de Aragon, y aun se puede decir que hasta el rio Aragon no queda comprendido en el reino á que dió nombre. Estas dificultades me parecen fáciles de obviar con solo poner á las provincias el nombre de sus capitales, diciendo, por ejemplo, la provincia de Zaragoza.

Se me dirá (y este tal vez es el argumento mayor que se puede citar contra mi opinion, aunque yo creo que milita á favor de ella) que estando consignados estos nombres en el artículo constitucional, si se suprimiese se frustraba el objeto de las Córtes Constituyentes en aquel artículo. Pero ¿cuál fué el objeto de las Córtes? Designar las partes integrantes del territorio español, para que jamás pudiesen desmembrarse. Pues si ahora á unas pequeñas fracciones de aquellas partes se les aplica el mismo nombre del todo, queda imperfecto el artículo, ó si se deja como está, se le ha de dar otro sentido diferente del que la comision quiere darle ahora. Con que hé aquí desmentidas las razones de la comision, que son: primera, no ofender el pundonor y amor propio de los pueblos; y segunda, que están estos nombres en la Constitucion. Pues para no ofender el pundonor dejemos los nombres antiguos en los documentos históricos y no en los legales. Así me parece se conseguirá: lo primero, la mayor sencillez en la nomenclatura; lo segundo, disminuir el descontento que esta division pueda producir, y tercero, evitar mil representaciones y solicitudes como la de Santander, que pide se le ponga el nombre de provincia de Cantabria y otras por el mismo estilo. Nombradas las provincias por sus capitales nadie se quejará, á mi modo de entender.

Por estas razones, ruego á las Córtes que vean si conviene ó no dejar los nombres antiguos, si tanto valor se les da, poniéndolos á todas las partes del antiguo territorio, segun los puntos cardinales á que pertenezcan, sin perjuicio de la division que se crea conveniente; ó como yo quisiera, si no hay inconveniente, que se quede el nombre de las capitales.

El Sr. CLEMENCIN (como de la comision): El señor Lagrava ha indicado dos principios de eterna verdad, y que prueban la ilustracion de S. S. en las ciencias que pertenecen á la ideología. Efectivamente, los nombres influyen íntimamente en las cosas. S. S. ha fundado en esto sus principales razones contra lo que no es de este lugar hablar. La comision en su discurso preliminar ha hablado de esta materia; ha indicado su parecer de un modo que, aunque algo oscuro, no puede haberse ocultado á la penetracion de los Sres. Diputados. La comision ha tenido presente el modo con que se ha formado este grande imperio; se ha acordado de que se han ido reuniendo una porcion de provincias y reinos de nombres, idiomas y costumbres distintas y aun opuestas entre sí; no ha podido menos de conocer que quedan infinitos vestigios de esto que se llama provincialismo, que se opone á la unidad del imperio y á la felicidad comun. La comision hubiera querido arrancar de raiz este defecto; pero es menester proceder con cierta prudencia, no chocar de frente con las preocupaciones cuando aún tienen cierto grado de fuerza y poder. La comision, si le hubieran dado á escoger, hubiera querido que desapareciesen todos los nombres que pudieran recordar las diferencias provinciales; pero ¿podia hacerse esto fácilmente? ¿Se conseguiria con una ley que suprimiera estos nombres? La comision ha creído que convenia oponerse y combatir oblicuamente el provincialismo. ¿Y qué ha hecho para esto? Reducir los nombres que podian ser, digámoslo así, la manzana de la discordia á territorios mas limitados. Ha creído que en tratándose de mudar una costumbre, solo el alterarla es destruirla, y que si se queria alguna novedad en la materia, se conseguiria mejor reduciendo estos nombres célebres á pequeños distritos, que no suprimiéndolos de una vez. Estas ideas, que no han podido dejar de per-

cibir los Sres. Diputados, han tenido tambien un cierto apoyo en la consideracion que esos nombres se merecen, y en que algunos están marcados en la Constitucion; y el respeto que la comision profesa hasta lo más mínimo, hasta las tildes de la Constitucion, la han obligado en cierta manera á conservarlos. No ha sido esto solo: ha creído que en las provincias en que había desde lo antiguo nombres usuales consagrados por la costumbre, y en que no hay inconveniente en conservarlos, si ahora se variasen incomodaria en cierto modo á los pueblos, lo que se podría evitar dejándolo para lo sucesivo.

Estas son las razones que ha tenido la comision, no tan poderosas como en otras materias caben. Ha dicho que es menester en estos asuntos proceder por un juicio prudencial compuesto de elementos mistos, y que algunas veces se tienen que resolver por la minoría de los inconvenientes, no por la mayoría de las ventajas. Explicados así los fundamentos que ha tenido la comision para presentar su opinion á las Córtes, y reconociendo la superioridad de luces del Congreso, recibirá gustosa cualquiera resolucion de éste, y la correccion que pueda hacer á estas ideas, que, como he dicho, no son tan evidentes, ni pueden presentar el grado de conviccion que fuera de desear.

El Sr. SOLANOT: Señor, habiéndome opuesto á la aprobacion del dictámen de la comision en su totalidad, y teniendo la palabra para oponerme á la aprobacion del segundo artículo en su totalidad, que no me llegó, por haberse suspendido su discusion sin resolver sobre ella, no puedo aprobar la provincia de Aragon en los términos que señala la comision, por las razones siguientes:

Primera. Porque dicha provincia se señala por tal sin nivelarla con las otras, de modo que facilite y se uniforme la accion del Gobierno con los pueblos, y la de estos entre sí y sus respectivas capitales.

Segunda. Porque además de estos dos objetos, debe ser inseparable de la más conveniente division, que la extension del terreno de las provincias sea tal que proporcione aquellos dos objetos, sin perder de vista la economía, para no gravar á la Nacion en más de lo que exija el bien y comodidad proporcional de los pueblos de todas ellas.

Tercera. Porque no es ocasion oportuna la del dia para hacer una division más conveniente del territorio español, etc., como el art. 11 de la Constitucion dispone.

La primera razon está demostrada en la desconformidad de extension de poblacion de la provincia de Aragon con las 50 provincias que se forman de cuatro diferentes clases; lo que hace que las provincias mayores y las menos pobladas tengan la mayor parte de sus pueblos á una cuasi doble distancia de sus respectivas capitales, y que los pueblos de las más pequeñas y de las más pobladas estén cuasi á la mitad de la distancia de sus respectivas capitales que los de aquellas.

De esto resulta que si la proporcion de la mayor extension de las provincias fuese la más conveniente, debe uniformarse á ella la division; y al contrario en el caso de serlo una menor extension, para que así resulte en todas la uniformidad que la comision se propone como principal base, y para que se verifique y facilite la accion del Gobierno con los pueblos, y la de estos entre sí y sus respectivas capitales.

La segunda: si la uniformidad de las provincias en su extension aproximada, segun sus circunstancias locales, es la que puede proporcionar sola la comunicacion pronta y fácil con el Gobierno, y la de los pueblos en-

tre sí y sus respectivas capitales, es evidente que aquella extension de territorio, que siendo uniforme en todas las provincias llene aquellos objetos con más proporcion á ellos, y á la economía de que no se puede prescindir en los apuros de la Nacion, será la que deberá servir de base en la division, señalando á esta extension una poblacion entre un máximum y un mínimo de 400 á 600.000 almas, que deje á las más grandes y á las menos pobladas, y tambien á las más pequeñas y más pobladas en la posible igualdad en su extension, y con una poblacion correspondiente á la mayor ó menor que tenga cada provincia dentro del máximum y el mínimo que se señala.

Esto, realizando aquellos dos objetos, proporcionará un menor número de provincias, cuyo gasto será más soportable á la Nacion.

Toda la dificultad, segun lo dicho, consiste en encontrar la extension indicada, y proporcionar el máximum de la poblacion y su mínimo para todas las provincias, que podrá ser menor del que señalo, si pareciere excesivo, y hacer en cada una la más conveniente aplicacion, sin más restriccion que la de que en los casos que la excesiva poblacion de una provincia en la extension que se tomare por base superase al máximum de la poblacion establecido por base, la extension se limitará á la que ofrezca el máximum de poblacion señalado; y en caso que la poblacion de una provincia en la extension que se le señale por base no llegase al mínimo, quedará con la misma extension que sirve de base á todas, y con solo la poblacion que tenga.

La extension de terreno que deba servir de base á todas las provincias podría resultar del terreno que ocupa en las provincias menos pobladas una poblacion de 400.000 almas que se adopte para todas; y así quedarían cumplidas las razones principales que deben servir de base á la division.

La tercera. Que no sea ocasion oportuna la del dia para verificarla, lo tengo evidenciado en mi anterior discurso, y lo exigen, la política en las actuales circunstancias de la Nacion, los intereses de los pueblos, y el bien general y sosiego de los españoles.

No señalándose, pues, la provincia de Aragon bajo los indicados principios, y no participando de ellos el señalamiento de las restantes provincias que están sin aprobar, no solo desapruébo la provincia de Aragon en el modo que la presenta la comision, sino todas las que faltan por aprobar; y pido pase nuevamente á la comision su dictámen, para que, con arreglo á los principios que van indicados, forme de nuevo, con presencia de la carta topográfica que debe hacerse, y un censo exacto de la poblacion sola, y las noticias de las relaciones de los pueblos entre sí y sus respectivas capitales, la division del territorio español que deba elevarse á ley constitucional.»

Los Sres. Lopez (D. Marcial) y Villa trataron de hacer una proposicion para que se adoptase por punto general el que todas las provincias tuviesen el nombre de su capital; y aunque no se tomó resolucion sobre este particular, se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó la provincia que señalaba la comision en Aragon con el nombre que despues se le diese, que fué el de Zaragoza, aprobada tambien la parte del artículo en que se decia que esta ciudad fuese la capital.

Se leyó otra parte del artículo, concebida en estos términos: *Asturias*; y tomó la palabra diciendo

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Señor, en este artículo creo que no hay razon para que ningun Diputado ha-

ble. Se ha tratado de combatir el móstruo del provincialismo; se han querido suprimir nombres antiguos para que todo ceda al nuevo régimen; y Aragon no ha renunciado de su corazón á este nombre, y aun opinaba que acaso acaso se le quitaba el que la Constitución le señalaba, no estando en las atribuciones de la comisión. Pero queriendo sus Diputados evitar la nota de provincialismo; queriendo hacer ver que lo son de la Nación, y no de aquel punto solo, han hecho su proposición para que se suprima ese nombre glorioso que se ponía á unos, y no era razón quitar á otros, creyendo atacar así el provincialismo, denominando las provincias por sus capitales. A este efecto he hecho la proposición que, si se hubiera votado, nos evitaria cuestiones de esta clase. No recuerdo á las Cortes más que la consecuencia que deben tener en sus resoluciones: se sabe lo que se acaba de mandar respecto de Aragon; y si se ha hecho con esta provincia tan digna de consideración, ¿qué razón habrá para que Astúrias se quede con su nombre antiguo? ¿Podría darse cosa más inconsecuente, ni más opuesta á los principios que aquí se proclaman? Nada más tengo que decir; y así, ruego á las Cortes que, siendo consecuentes, digan en vez de provincia de Astúrias «provincia de Oviedo, su capital Oviedo.»

El Sr. CLEMENCIN: La comisión no ha dado opinión en esta materia, y por el contrario ha manifestado la sumisión con que recibiría de las Cortes cualquiera determinación. Se ha opuesto á la lectura de la proposición, porque cree que era una infracción del Reglamento el intercalarla, pues debía seguir el artículo que se discutía; pero no se opone á que si se quiere decidir en las demás provincias una cosa análoga á la resuelta con Aragon, se haga, ni menos ha querido estorbar que las Cortes obren con la libertad que deben en esta materia.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo ni fundaré mi opinión en ninguna de las razones de provincialismo, ni en una manifestación de las glorias y heroicas hazañas que nos recuerda el nombre de Astúrias, nombre que no cede á ninguno en celebridad. Estoy persuadido y conozco que todas las provincias son á cual más dignas, y que deben merecer y merecen igual consideración y aprecio al Congreso. Sin embargo, una razón sacada de la misma Constitución, me hace creer que el nombre de Astúrias debe conservarse.

El art. 201 de la misma dice que el hijo primogénito del Rey se titulará Príncipe de Astúrias; y por consiguiente, si se muda el nombre de aquella provincia, es preciso también mudar esta denominación, y llamarle Príncipe de Oviedo, cosa que causaría la mayor novedad y extrañeza, además de ser contraria á la Constitución. Por lo demás, á mí me es indiferente que se denomine de este ó el otro modo; porque á decir verdad, mi opinión sería que las provincias tuviesen distintos nombres de los que hasta ahora han tenido, y acaso de los que se proponen.

Hay otra razón para que Astúrias conserve su nombre y no se donomine como las demás provincias por el de su capital, y es la de que los nombres, por ejemplo, de Aragon y Castilla, no han sido de una provincia, sino de varias divididas para el régimen interior, al paso que Astúrias no ha tenido mancomunidad con ninguna otra, ni bajo su nombre se ha comprendido más que ella. Por consiguiente, no tiene aquí lugar la razón alegada, que no debe defraudarse del nombre antiguo á las provincias que se forman de nuevo. No es esta, sin embargo, la principal razón que me mueve á oponerme á que se varíe el nombre de Astúrias, sino la de que se opondría

semejante alteración á la letra de la Constitución, pues sería preciso alterar el dictado que da la misma al heredero de la Corona.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: ¿Qué tiene que ver ahora el Príncipe de Astúrias con la provincia de Astúrias, si al fin aquel es un nombre imaginario como el de Obispo *in partibus*, como el Rey de Jerusalem y Gibraltar? Le quedará el nombre; pero la provincia se regirá por el que se le quiera dar, y por las leyes que se dicten. La razón principal de desterrar esos antiguos nombres, no es otra que la de que desaparezca el provincialismo; y si esto es así, y si esta razón milita con respecto á Astúrias, ¿por qué á ésta se le ha de conservar su nombre cuando privamos de él á las demás? Por otro lado, yo creo que en ninguna parte mejor que en las provincias pequeñas debe adoptarse esta medida, que en ellas es donde particularmente reina más el espíritu de provincialismo, pues su corta extensión facilita más relaciones de parentesco, conocimientos y amistad; y he aquí por qué no hay quien entre á una cuadrilla de montañeses. Cuanto más pequeñas sean las provincias, más interés deben tener en conservar el provincialismo.

No se quita por esto al Príncipe de Astúrias un dictado que, á la verdad, ha quedado como nominal; pero la Constitución no se opone por eso á que se varíe el nombre de la provincia de Astúrias, ni dice que ésta se ha de llamar siempre así, sino que al hijo primogénito del Rey se le llame Príncipe de Astúrias. La segunda razón, de aragoneses y gallegos, no es más que una razón de provincialismo, y venimos á parar en que Astúrias debe desaparecer al golpe de la cuchilla que acabó con Aragon.

El Sr. DOLAREA: Yo no puedo menos de recordar en este momento lo que la comisión dice en su discurso preliminar acerca de que deben conservarse ciertos nombres ilustres consagrados por el uso y veneración de los siglos, y que llevan consigo la memoria de épocas y acontecimientos gloriosos. Por eso yo he votado por que se conservase el nombre de Aragon, que es uno de los que la comisión opina deben subsistir. El provincialismo, como la misma comisión indica, á mi parecer con mucha razón, debe mantenerse hasta cierto punto, y en este límite no solo es justo, sino plausible, y de él debe sacar el Gobierno un partido ventajoso.

Toda novedad es perjudicialísima, y no debe hacerse sino en caso ó de una necesidad urgente ó de una utilidad conocida. Ahora bien: en el caso presente ¿existe alguna de estas circunstancias? Se dirá que así se consigue desterrar el provincialismo; pero aun dado que se logre por un momento, dentro de poco tiempo tendremos el mismo provincialismo por la nueva nomenclatura. Lo que va á suceder, y me atrevo á anunciarlo sin ser profeta, es que se van á originar muchos disturbios, y van á venir infinitas representaciones.

Además, ¿qué confusión histórica no traerá esta mudanza, y qué rivalidad entre las mismas provincias que ahora se crean? Concluyo, pues, manifestando que no deben quitarse los nombres, porque de ello no resulta utilidad, y porque no es necesario.

El Sr. SALVADOR: Todo lo que se ha dicho en orden á la conservación de los antiguos nombres, no me parece del caso, estando como está resuelto por las Cortes que Zaragoza no se llame Aragon.

El Sr. CUESTA: Para mí es bien pequeño el argumento que se hace contra esta variación, fundándose en las historias; porque si atendemos á historias, á haza-

ñas y hechos gloriosos, llamaríamos á Valencia Sagunto, á Soria Numancia, y á mi país Cantabria, nombres más gloriosos que los que acaba de insinuar el Sr. Dolarca. En todo caso, mejor sería que se nombrasen primera, segunda y tercera provincia, quitando los nombres antiguos á todas las provincias, de modo que la regla fuese general. Pues qué, ¿no tiene glorias también Castilla la Vieja? Esos nombres quedarán consignados en la historia, y basta.

Por otra parte, el amor á la localidad no es lo mismo que el provincialismo. Este es tan funesto á la justicia, como aquel es útil y bueno. Es necesario no confundir estas dos cosas. Intereses hay de localidad que no tienen conexión con los intereses generales; pero el espíritu de provincialismo choca con ellos, y por lo tanto debemos procurar destruirle.

Por lo demás, aunque la provincia de Asturias se denomine de Oviedo, el primogénito del Rey deberá continuar con el nombre de Príncipe de Asturias, sin perjuicio de que, pasando los ocho años, pueda alterarse este artículo de la Constitución, y llamársele Príncipe heredero. En esto yo no veo inconveniente, así como no le ha habido en que el Rey se haya titulado Rey de Aragón, Jerusalem, etc., y ahora solo se nombre Rey de las Españas.

El Sr. GIBBERT: Yo creo que cuando hemos tratado de poner el nombre de Zaragoza á la provincia que la comisión llamaba de Aragón, no hemos tratado de favorecer ni combatir el provincialismo; si solo de que este nombre comun á todo Aragón no se aplicase exclusivamente á los de Zaragoza y sus contornos, á cuyo fin, y para quitar todo viso de privilegio, han resuelto las Cortes que la provincia de Zaragoza tome el nombre de su capital. ¿En qué pié, pues, queda la provincia de Aragón? En el pié que quedan todas las demás de elementos de todas las provincias. Esto es un nombre distintivo que nada añade ni quita á las provincias. Pero en aquellas que no se necesita hacer esta distinción, ¿qué importa que queden con los nombres antiguos que ahora tienen? Se dice que debemos tratar de combatir el provincialismo; pero esto es propio de otra discusión, para la cual se deben tomar otros elementos. Ahora solo se trata de la división del territorio español, y yo no encuentro razón para que á las provincias que tienen sus propios nombres se les quiten. Prescindo de que por de pronto, y aun en mucho tiempo, será difícil mudar estos nombres, pues yo mismo no sé si me llamaré valenciano ó alicantino, y solo el uso podrá hacerlos corrientes y comunes á todos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votación esta parte del artículo como se hallaba, se desaprobo la provincia bajo la denominación de Asturias, y se aprobó con la de su capital, que se declaró fuese Oviedo.

Se leyó otra parte que dice *Avila*, y en seguida dijo

El Sr. RAMONET: No es mi ánimo impugnar á la comisión sobre que haya ó no provincia de Avila, sino sobre su pequeñez ó clasificación de cuarto grado, que jamás aprobaré, segun manifesté cuando se trató de la totalidad del proyecto. Las provincias pequeñas, ó de cuarta clase, que propone la comisión, son en primer lugar, perjudiciales; en segundo, anti-económicas, y en tercero, antipolíticas. Son perjudiciales á sí mismas. Aquí se está declamando contra el provincialismo, cosa que yo verdaderamente no sé deslindar. Si examino las teorías que sobre esto se presentan, creo que no hay ninguna: mas si se consideran los hechos en la esencia

de sus resultados, creo que las hay. La división pequeña en provincias de cuarta clase será perjudicial á las mismas provincias en razón de cinco á diez ó doce, segun el número de individuos de representación que tenga; y dejémonos de teorías.

Probado ya que es perjudicial esta división, demostraré que es antieconómica. Para esto basta hacerse cargo de que es necesario proveerlas de cierto número de corporaciones y funcionarios públicos que cuestan dinero, porque sin dinero no se hace nada.

Por último, he dicho que es antipolítica. En mi concepto, el Sr. Diaz del Moral es el que ha presentado bajo el mejor punto de vista esta cuestión, manifestando los resultados que podrán seguirse en las provincias de cuarta clase. El Sr. Clemencin, para combatir lo que habia dicho el Sr. Diaz del Moral, manifestó en contraposición que también sería más difícil el que el Gobierno y los jefes políticos tuviesen influjo en las juntas electorales, dividiendo en pequeñas provincias el territorio.

La consideración del Sr. Clemencin en mi concepto sería convincente y absoluta cuando los jefes políticos fuesen propuestos por el Poder legislativo, y nombrados por el ejecutivo; pero siendo hechura del Poder ejecutivo, tienen estos un origen comun, y deben considerarse en cuerpo como una sola persona, que podrá atraer mejor á su partido los hombres en detall.

Bajo este supuesto debe considerarse la división de provincias en cuatro clases como contraria á la dicha nacional, que es lo único y exclusivo á que deben aspirar los legisladores. Esta división tan minuciosa ofrece también mayores dificultades, y será imposible evitar muchas reclamaciones. Cuantas más partes sean aquellas en que se divida un todo, no pudiendo ser éstas enteramente iguales, han de quedar muchas fracciones, y de aquí mayor dificultad en la agregación de estas fracciones.

Leché el art. 33 de la Constitución, en el que apoya el Sr. Clemencin el término mínimo de 60.000 almas. Dice así:

«Si hubiese alguna provincia cuya población no llegare á 70.000 almas, pero que no baje de 60.000, elegirá por sí un Diputado; y si bajare de este número, se unirá á la inmediata para completar el de 70.000 requerido.»

Esto solo pudo decirse por los sapientísimos creadores de la Constitución en los tiempos críticos en que lo dijeron, y por razón de la irregularidad de la división actual de las provincias en nuestro territorio, del cual era necesario hacer una división numérica de personas y no de territorio, para que no resultase una fracción de 60.000 almas que no sabrían adonde ponerse. Sería necesario para apurar esta materia entrar en el espíritu de aquellos legisladores: entonces la España estaba ocupada. Pero de ningún modo puede hacerse aplicación de este artículo á la división territorial, sino á la división de población ó de almas.

Esta es la razón por que sostengo que son perjudiciales las provincias de cuarta clase. Por fin conceptúo que la división territorial debe tener por principal objeto el de acomodarse á la igualdad posible en todos los elementos de la Representación nacional, ó en todos los establecimientos de la administración judicial, económica, militar, etc.; y creo que la división territorial que más se aproxime á esta división será la mejor. La provincia de Avila, como una de las de Castilla, me da margen á hablar de Castilla. Veo con dolor que la cuna, digámoslo así, de héroes y de tantos hombres ilustres como es

Valladolid, según se puede ver en la historia; veo, digo con mucho dolor que todas estas provincias no hayan merecido un lugar ni siquiera en las de segunda clase, siendo así que su terreno no es tan difícil como el de otras que se han puesto en la primera clase; y lo que es más sensible es que algunas de estas todavía se ponen menores de lo que estaban cuando eran intendencias.

Por tanto, pido que la cuarta clase de provincias desaparezca. Suplico que el Congreso se haga cargo de los resultados de la opinión que podrá haber en Castilla cuando, creyendo que podrían ser de primera clase, vean que son de tercera ó cuarta.

Pido asimismo al Congreso se lea una representación de Valladolid, á cuya provincia pertenezco; y esto lo digo no por espíritu de provincialismo, sino por amor pátrio, de que me glorío, sin tener reparo en confesar que amo más á Valladolid que á ningún otro punto de España. A más de esto, ruego que se lea la división territorial hecha por el Gobierno. La comisión en su discurso preliminar alaba el mérito de los Sres. Bausá y Larramendi, pero por fin no aplaude sus trabajos. Yo quisiera que el Congreso viese todos estos resultados; y por último, en una cuestión material como es esta, me parece que debe estar el mapa bien colocado y á la presencia de todos para que á un golpe de vista se enteren todos de las distancias.

El Sr. CLEMENCIN: El Sr. Ramonet, profesando su designio de invalidar algunas razones que yo he tenido el honor de presentar á las Cortes en las anteriores discusiones, ha llegado al fin contrario que se proponía, porque las ha fortificado más. La primera es la respuesta que dí á un reparo, no del Sr. Díaz del Moral, como equivocadamente ha dicho S. S., sino del Sr. Zapata, relativo á la mayor facilidad con que el Gobierno podría influir y dirigir á su antojo las elecciones en el sistema propuesto de división, pretendiéndose que el influjo no sería tanto en un número menor de provincias.

El Sr. Ramonet ha establecido el mismo principio que yo cité; á saber: que sea cual fuere el número de jefes políticos, en cuanto al influjo que puede tener el Gobierno, debe considerarse á éste como una sola persona. Esto da más fuerza á mi argumento; porque si una persona puede extraviar y sacar del camino recto del deber y de la justicia á un número menor de Diputaciones, ¿inferiremos de aquí que puede hacerlo con un número mayor de ellas? ¿Cuánto más difícil es hacer prevalecer á 51 que á 34?

Otro argumento es relativo al número de habitantes que la Constitución reconoce como suficiente para formar una provincia. Alegué que el art. 33 de la Constitución suponía posible el caso de que una provincia bajase de 60.000 almas. Dice el Sr. Ramonet que la Constitución acaso habló del estado en que se encontraba la Península al tiempo en que la Constitución se escribía. Pero yo pregunto: ¿había en España, cuando se formó la Constitución, alguna provincia que bajase de 60.000 almas? Que se señale. Luego la Constitución no habló del estado coetáneo de la Península, sino de un estado posible en lo sucesivo.

Veo reproducida la cuestión acerca de los inconvenientes que se atribuyen á la existencia de las provincias de cuarta clase; y aunque parezca fuera del caso ventilar el asunto, por haberse hecho ya anteriormente, yo me alegro de ello, porque la verdad no pierde en ser examinada muchas veces. Repito lo que en otra ocasión dije: acaso esta cuestión no es más que de voz. Efectivamente, en la propuesta que la comisión del Go-

bierno ha hecho, y que éste ha enviado con su aprobación á las Cortes, se ve que no se nombran provincias más que de tres clases: pero es necesario advertir que en estas tres clases se hallan provincias del mismo número, y aún menor del que se ha señalado por la comisión de las Cortes á varias de las de cuarta clase. (*Ley: el orador en el dictamen de la comisión del Gobierno el número de almas de que se componen algunas provincias de tercera clase.*) Aquí se ve que la comisión de las Cortes no se ha separado sustancialmente de lo que ha propuesto la del Gobierno, porque lo que importa es el tamaño ó población de la provincia, y no el que se llame de tercera ó cuarta clase. Pues ¿cuál es el objeto y el resultado de la formación de la cuarta clase? Yo lo diré á las Cortes. En nada influye esta clasificación respecto del número de habitantes, pero sí respecto de la economía. Las provincias de tercera clase tienen una asignación señalada para gastos y empleados, y en las de cuarta se disminuye la asignación, atendiendo á que es menor el trabajo y la responsabilidad; de lo que resulta un ahorro que no resultaría poniéndolas á todas en la tercera clase. De aquí se deduce que estando conforme la comisión de las Cortes con lo que el Gobierno propone en lo sustancial, si se aparta en alguna cosa estableciendo la denominación de provincias de cuarta clase, solo es por economizar los gastos en lo posible.

Cuando he dicho que el Gobierno ha enviado con su aprobación el dictamen de la comisión que nombró para entender en este grave asunto, me ha ocurrido una reflexión, que considero tanto más oportuna, cuanto mayor es la rectitud y severidad de los principios que dirigen nuestras deliberaciones. Yo supongo á todos los señores Diputados animados del mayor celo y de los mayores deseos del acierto. Bajo este supuesto, que es indudable, ¿podrán menos de temer el errar en materia tan complicada y difícil, separándose de la propuesta que el Gobierno nos remite con el sello de su aprobación? ¿Se creerán con más datos, con más conocimientos, con más experiencia que el Gobierno? Si llegase el caso de que la propuesta se reprobase, que no lo espero, ¿con qué inquietud no estaría un Diputado, celoso del bien de la Nación, que se ha puesto en sus manos, al considerar los peligros de semejante resolución, y los resultados que podría tener en lo sucesivo? Volvamos á la cuestión sobre las provincias que se tachan de pequeñas.

Ya he recordado otra vez lo que la Constitución dicta en orden al número de habitantes de que puede constar una provincia. Se ha llegado al en el progreso de la discusión á designar cuál puede ser el mínimo de la población, estableciendo unos el número de 180.000 y otros el de 250.000 habitantes; en lo cual no parece que se ha atendido mucho á la poca conformidad que hay en este modo de hablar y el de la Constitución. Dicen estos señores: «no puede haber provincias menores de 150.000 almas.» La Constitución dice: «puede haberlas menores de 60.000 almas.» ¿Qué poca armonía, por no decir cuánta contradicción entre ambos lenguajes! Dichos señores propenden á disminuir el número de las Diputaciones provinciales: la Constitución propende á aumentarlo. Esta institución saludable es el gran beneficio que la Constitución ha proporcionado á la Nación española. Oíganse las atribuciones de las Diputaciones provinciales expresadas en el art. 375. (*Le leyó.*) Aquí se ve delineado el anchuroso campo que la Constitución ofrece á la ilustración y celo de las Diputaciones: estos son los bienes que las Diputaciones tienen que propor-

cionar á la Nacion, conformándose con lo que la Constitucion prescribe, bienes que serán mayores cuanto mayor sea el número de semejantes corporaciones, y cuanto éstas estén más cerca de los pueblos que administran. Y sin embargo, ha habido algun Sr. Diputado que ha propuesto la creacion de provincias ó distritos gobernados por jefes políticos subalternos, excluyendo la principal autoridad popular que la Constitucion recomienda. ¿Y diremos que este señor ha pensado mucho en la diferencia que hay entre su modo de opinar y lo que previene la Constitucion? ¿No se ve que si se sigue esta máxima se priva á gran parte de los pueblos de las ventajas que debían esperar del influjo inmediato de las Diputaciones? Se ha llevado la inadvertencia hasta decir aquí, hablándose de esa materia, «esa barahunda de Diputaciones provinciales.» ¡Barahunda! Palabra grotesca, que no quisiera yo haber oido en este augusto recinto, al lado del respetable nombre de Diputaciones provinciales. He tenido el honor de servir á la Nacion en la Secretaría de la Gobernacion de la Península desde su creacion. Este fué mi destino hasta que los funestos acontecimientos del año 14 echaron abajo el establecimiento.

Despues de las ocurrencias del mes de Marzo del año 20, y restablecido felizmente el sistema constitucional, volví á mi antiguo destino, y trabajé, si no con fruto, á lo menos con mucho celo, en la árdua empresa de remontar la máquina política del Estado bajo la superior direccion de mis jefes. Por consiguiente, tengo alguna experiencia y algun derecho para poder hablar y dar voto en la materia. Mi opinion es que 34 Diputaciones provinciales, ceñidas al tiempo que la ley fundamental señaló para sus funciones, no pueden dar vado á los graves y multiplicados negocios que la misma les encomendó, y aun esta es la causa de que muchas cosas, de que resultarían grandes beneficios á los pueblos, no se hayan podido efectuar todavía por tener las Diputaciones que atender con urgencia á otros asuntos perentorios. Delante está el Sr. Secretario de la Gobernacion: yo quisiera que S. S. nos dijese su dictámen acerca

de esto, y le ruego que nos ilustre con sus noticias.

Hablemos ya de la provincia de Avila. Esta provincia tiene la poblacion de 113.000 almas, segun el cálculo remitido, y ocupa una superficie de 200 leguas cuadradas. Pero ¿qué superficie! El país más montuoso, áspero y destemplado, donde las comunicaciones son sumamente difíciles, y donde todas las circunstancias topográficas exigen que la poblacion que se designe á la provincia sea corta, así como las dificultades para la mútua comunicacion son muchas y grandes. La comision no podía, sin contradecirse, dejar de proponer una provincia en este distrito. ¿Qué razon habia para lo contrario? ¿Abandonaríamos sus habitantes á sí mismos en las estaciones duras del año, cuando no tienen trato ni comunicacion fácil con el resto de las provincias comarcanas? Que es una provincia pobre. Y ¿será este un motivo suficiente para que los abandonemos? Y ¿á qué viene la cuestion de la riqueza? Todos los españoles tienen incontestablemente derecho á ser bien gobernados: ¿haremos en este punto distincion de habitantes pobres y habitantes ricos?

En una conversacion que á nadie compromete, es muy fácil decir: háganse de la Península 30 provincias, háganse 40; pero si se examinase por dentro este negocio, se vería cuántas dificultades se oponen á cada paso á la ejecucion de los pormenores. Con el mapa sobre la mesa, con el lapicero en la mano, con sujecion á bases establecidas anteriormente, aquí quisiera yo ver á los guapos. Ultimamente, la comision, guiada por las consideraciones indicadas, no ha podido menos de proponer la provincia de Avila; y si no lo hubiera hecho así, era necesario que se formase otra de igual ó semejante tamaño y poblacion en su territorio, donde la naturaleza no permite otra cosa.»

Se suspendió la discusion de este asunto hasta el día inmediato.

Se levantó la sesion.

Publicación del
Congreso de los Diputados